

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0054, Sucesión de LUZ MARINA TOLOSA DE LOPEZ.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia anterior, que confirma el auto del 4 de agosto de 2.022.
2. Se designa como partidora a la Doctora ANA OFELIA GIRALDO VARGAS, a quien se le concede para elaborar la partición un término de treinta (30) días. Comuníquese la designación por Secretaría.
3. El término concedido a la referida auxiliar de la justicia empezará a transcurrir cuando acontezca cualquiera de las siguientes hipótesis: (i) Que la DIAN refiera que el liquidatorio puede proseguir, en cuyo caso será al día siguiente de la puesta en conocimiento de dicho oficio; (ii) Que radicado el oficio respectivo con sus anexos ante la DIAN, tal entidad guarde silencio por veinte días, luego se entiende que la sucesión puede seguir su curso; (iii) Que la DIAN designe un apoderado que intervenga en el asunto, luego el término empezará a correr al día siguiente de la notificación del auto que le reconoce personería.
4. Se rodona que por Secretaría se remita el oficio a la DIAN, conforme a los lineamientos del numeral 4 del auto emitido en la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, que tuvo lugar el 4 de agosto de 2.022.
5. Se coloca en conocimiento de las partes que integran el presente liquidatorio la información rendida por la empresa DATA ARRIENDO INMOBILIARIA LTDA con Nit. No. 8001900248-5, correspondiente a los documentos digitales 105, 106 y 107.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e52f481d688b129528bf90cc7f8a0a69861e55618e71a0ced0d21f836563433**

Documento generado en 10/11/2023 04:29:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**